

ENCUADRE PEDAGÓGICO

ASIGNATURA: DIDÁCTICA ESPECIAL

PERIODO: 01 DE ABRIL – 31 DE JULIO 2025. PERÍODO S1.



ENCUADRE PEDAGÓGICO

El encuadre pedagógico, es el proceso mediante el cual, docente y estudiantes establecen acuerdos respecto al programa de la asignatura, la dinámica de la clase, la evaluación y las normas que regulan la convivencia en el aula, con la finalidad de dar sentido al curso.

Esta técnica se utiliza con el objetivo de que los estudiantes conozcan al inicio del curso o cuando comienza a impartirse una asignatura, todo lo relativo a su organización, lo que se espera de ellos, que opinen al respecto y se comprometan en el logro de los objetivos propuestos.



¿Cómo se realiza?

El encuadre se debe presentar ante todos los involucrados de forma concreta y clara, puede ser:

- Por escrito dando lectura en voz alta.
- En proyección con una presentación.
- En redes sociales o en plataforma.
- En foros de discusión.

SHUTTERSTOCK
PixelBun



¿ QUE ES EL ENCUADRE PEDAGÓGICO?

El encuadre Pedagógico implica establecer los acuerdos de un curso planificado y guiado por la docente, de mutuo consentimiento con las y los estudiantes.

Se denomina encuadre pedagógico al conjunto de acuerdos explícitos que establecen lo permitido y no permitido, lo que se va a exigir durante el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje. En este sentido, la presentación de una asignatura, implica a nuestro juicio, una definición técnica, ética y política

El encuadre, es el proceso mediante el cual, docentes y estudiantes establecen acuerdos respecto al programa de la asignatura, la dinámica de la clase, la evaluación y las normas que regulan la convivencia en el aula, con la finalidad de dar sentido al curso.



JUSTIFICACIÓN DEL ENCUADRE PEDAGÓGICO

Es el proceso mediante el cual, el Docente y los estudiantes, establecen acuerdos respecto al programa de la asignatura, la dinámica de la clase, la evaluación y las normas que regulan la convivencia. Se incluye la información sobre el profesor de la asignatura y la manera de ubicarlo o contactarlo. Se debe especificar la forma en que se trabaja la asignatura, los medios y herramientas tecnológicas que se emplean como apoyo para el proceso didáctico.

- ❖ La necesidad de encontrarle sentido a cada asignatura que vas a cursar, que le encuentres la finalidad en tu vida y la razón de aprender los conocimientos que te presente.
- ❖ La importancia de saber hacia donde te diriges, el camino que recorrerás y los medios que utilizarás para llegar a la meta.
- ❖ El derecho a opinar y participar en las decisiones que le darán sentido a tu institución, a tu aprendizaje y a tu vida.



RESPONSABILIDAD

ES UN VALOR QUE ESTÁ EN LA CONCIENCIA DE LA PERSONA, QUE LE PERMITE REFLEXIONAR, ADMINISTRAR, ORIENTAR Y VALOR LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS, SIEMPRE EN EL PLANO DE LO MORAL.

Deberes y responsabilidades de los estudiantes.

Informe De Cumplimiento De Responsabilidades Profesionales



RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

LOS ESTUDIANTES DE HOY DEBE RECONOCER QUE EL CAMINO PARA VIVIR EN UNA VIDA DIGNA Y ARMONÍA ES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN, QUE EDUCARSE NO ES UNA OBLIGACIÓN, ES UNA OPORTUNIDAD PARA TRIUNFAR, QUE EL ESCALÓN MÁS EXTRAORDINARIO PARA DESCARTAR LA IGNORANCIA ES EL CONOCIMIENTO PARA SU EMANCIPACIÓN.



¿QUÉ SIGNIFICA SER UNIVERSITARIO?

QUE SIGNIFICA SER UNIVERSITARIO

Persona que esta en la universidad adquiriendo conocimiento y experiencia necesaria para aquello que queremos de futuro laboral, profesional.

¿QUÉ SIGNIFICA SER ESTUDIANTE UNIVERSITARIO?

**Ser un estudiante
universitario
es seguir un camino que te
llevará
al éxito..**

LA PERSONA RESPONSABLE

ES AQUELLA QUE ACTÚA CONSCIENTEMENTE SIENDO EL LA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE UN HECHO OCURRIDO.

ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR ALGUNA COSA O ALGUNA PERSONA. TAMBIÉN ES EL QUE CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES O QUE PONE CUIDADO Y ATENCIÓN EN LO QUE HACE O DECIDE.

EN OTRO CONTEXTO, ES LA PERSONA QUE TIENE A SU CARGO LA DIRECCIÓN EN UNA ACTIVIDAD.



RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE, NO DEPENDE ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE DEL DOCENTE, SINO TAMBIÉN DE LOS ESTUDIANTES, LA SOCIEDAD, LOS PADRES Y EL ESTADO. ENTONCES ESTAMOS HABLANDO DE UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.

EL EDUCANDO DEL SIGLO XXI DEBE SER UN CONVENCIDO QUE LOS VALORES SON FUNDAMENTALES PARA EL ÉXITO DE SUS METAS, QUE EL VALOR DE LA GRATITUD, RESPETO, HUMILDAD, SOLIDARIDAD, AMISTAD, TOLERANCIA, CUIDADO DEL AMBIENTE SE TRADUCEN EN OPORTUNIDADES DE BIENESTRAR SOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES.



AXIOLOGÍA



VALORES

¿QUE SON LOS VALORES Y PARA QUE SIRVEN?

SON GUÍAS QUE DAN ORIENTACIÓN A LA CONDUCTA Y A LA VIDA DE CADA INDIVIDUO Y DE CADA GRUPO SOCIAL. SON CUALIDADES QUE PODEMOS ENCONTRAR EN EL MUNDO QUE NOS RODEA, EN UNA SOCIEDAD, EN UN SISTEMA POLÍTICO, EN UNA ACCIÓN REALIZADA. SON LOS QUE ORIENTAN NUESTRA CONDUCTA, CON BASE EN ELLOS DECIDIMOS COMO ACTUAR ANTE LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE NOS PLANTEA LA VIDA.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Principios Éticos del Estudiante Universitario



DEBERES DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

ULL media

2.b. DEBERES

- Compromiso de tener presencia activa y corresponsable.
- Deben conocer su universidad.
- Respetar sus normas.



ULL Universidad de La Laguna



VISIÓN UNACH 2023 – 2026.

VISIÓN:

Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de plena realización individual y colectiva.



MISIÓN:

Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación.

EL MODELO EDUCATIVO DE LA UNACH

MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. INTROSPECCIÓN Y PROSPECTIVA

Fundamento Legal

El Modelo Educativo de la Unach. Introspección y Prospectiva responde a los lineamientos regulatorios que tienen sus bases en cuerpos normativos de alcance nacional e interno que garantizan una educación de calidad, inclusiva, accesible y equitativa.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNACH



CAPÍTULO I

ELEMENTOS CURRICULARES

Artículo 64.- Del sílabo. - Es un instrumento de planificación del microcurrículo, alineado al modelo educativo institucional, se elabora, replica o actualiza en cada periodo académico por el personal académico y por cada asignatura, curso o equivalente a impartir, que contiene la información necesaria para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Constituye una planificación detallada que considera las características de la formación implícitas en la misión, visión institucional y perfil de egreso de la carrera, los objetivos y resultados de aprendizaje, las competencias, contenidos, actividades de aprendizaje, sistema de evaluación, metodologías, recursos bibliográficos, escenarios, y más información tendiente a orientar la práctica docente y la actuación estudiantil.

El sílabo deberá ser socializado por el personal académico durante la primera semana de clases del periodo académico con los estudiantes, una vez iniciadas las clases. La socialización del sílabo será parte del acta de acuerdos y compromisos aceptada por el personal académico y los estudiantes, a través del SICOA.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0298-CU-UNACH-SE-EXT-03-08- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 03 de agosto de 2023)

SEGUIMIENTO AL SÍLABO

Artículo 66.- Del seguimiento al sílabo. - Es una actividad obligatoria realizada por medio del SICOA por los estudiantes en dos momentos, al finalizar el primero y segundo parcial, en el plazo establecido en el calendario académico. El seguimiento al sílabo se realiza con el propósito de contar con la valoración estudiantil respecto del cumplimiento del personal académico de aquello que fue contemplado en el sílabo.

En las carreras de enfermería y medicina en el Internado Rotativo realizarán por una sola ocasión el seguimiento al sílabo, al concluir el período académico.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0298-CU-UNACH-SE-EXT-03-08- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 03 de agosto de 2023)

CAPÍTULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 73.- De la evaluación. - La evaluación de aprendizaje del estudiante tendrá el carácter de sistémica, planificada y continua. Se desarrollará durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, será diagnóstica, formativa y sumativa. La evaluación estará orientada a la valoración del logro de aprendizaje conceptual, procedimental y actitudinal del educando, apoyada, en lo posible del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) institucional.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0298-CU-UNACH-SE-EXT-03-08- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 03 de agosto de 2023)

CAPÍTULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN 1

Artículo 74.- Componentes de la evaluación del aprendizaje. - La evaluación del aprendizaje, centrada en el mejoramiento del proceso educativo deberá considerar los siguientes componentes:

- a.** Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades, evaluados en función de los resultados de aprendizaje declarados en la planificación curricular;
- b.** Aprendizaje práctico-experimental: deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados; y,
- c.** Aprendizaje autónomo: contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados.

Para las asignaturas que no contemplen el componente práctico-experimental en el proyecto curricular, el componente de aprendizaje en contacto con el docente tendrá los siguientes dos subcomponentes:

CAPÍTULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN 2

1. Aprendizaje en contacto con el docente - fundamentación teórica: Contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades, evaluados en función de los objetivos de aprendizaje declarados en la planificación curricular.

2. Aprendizaje en contacto con el docente - aplicación de la teoría: Aplicación de los contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades, evaluados en función de los objetivos de aprendizaje declarados en la planificación curricular.

La evaluación formativa se ejecutará durante todo el período académico, con criterios de rigor académico, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

La evaluación formativa podrá ser de carácter individual o grupal, en tanto que la evaluación sumativa será individual.

CAPÍTULO I

REGISTRO Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Artículo 87.- Del registro de asistencia estudiantil. - Las carreras de grado de la Unach que se desarrollan en modalidad presencial requerirán el registro de asistencia estudiantil por cada asignatura, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos el 70% de asistencia acumulativa para aprobar la asignatura. El registro de asistencia se realizará en cada parcial en la correspondiente acta de calificaciones.

El docente tiene la obligación de registrar en el sistema SICOA la asistencia de los estudiantes matriculados en las asignaturas a su cargo conforme el horario de clases, registro que deberá ser cumplido de manera diaria, contando con un plazo adicional que finalizará a las 23 horas 59 minutos del domingo de cada semana. El registro tardío de asistencia podrá ser realizado de manera excepcional y justificada mediante el procedimiento institucional.

La asistencia se registrará por clase, misma que podrá contemplar una duración de más de una hora. Para las carreras en modalidades semipresencial, a distancia, en línea, dual e híbrida, el registro de asistencia se realizará por clase sincrónica, de acuerdo al horario establecido. Tanto el profesor como los estudiantes, deberán asistir con puntualidad al inicio de la clase, en la hora y ambiente de aprendizaje establecido. La clase se desarrollará con el número de estudiantes presentes y no podrán ser suspendidas por otras actividades.

Las clases únicamente podrán ser suspendidas de forma excepcional y motivada por parte de la primera autoridad ejecutiva institucional.

El SICOA trasladará la asistencia estudiantil registrada por el profesor al acta de calificaciones, en horas, para el cálculo del porcentaje de asistencia.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0298-CU-UNACH-SE-EXT-03-08- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 03 de agosto de 2023)

CAPÍTULO I

REGISTRO Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS 1

Artículo 88.- De la justificación de inasistencia del estudiante. - El estudiante solicitará por escrito al Director de Carrera, al Coordinador de Competencias Lingüísticas o al Coordinador de Formación Complementaria según sea el caso, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos.

El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor;
2. Convocatoria directa por parte de una autoridad académica o institucional;
3. Por representación estudiantil en nombre de la institución, debidamente autorizada por el Decano;
4. Por invitación de organismos internos de la Unach u otra institución pública o privada a eventos académicos, culturales o deportivos debidamente autorizado por el Decano o autoridad superior;
5. Por matrículas realizadas posterior al inicio de clases; y,
6. Siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes del estudiante.

CAPÍTULO I

REGISTRO Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS 2

El Director de Carrera luego de analizar la petición y en el caso de que amerite la justificación, autorizará y dispondrá al profesor el registro de asistencia respectivo, así como la correspondiente recuperación de actividades. El personal académico realizará la modificación de asistencia directamente en el SICOA. Las inasistencias que superen 2 (dos) semanas consecutivas serán puestas en consideración del Decano para el correspondiente análisis y autorización. Tanto el Director de Carrera como el Decano previa autorización de justificación de inasistencia y recomendación de las acciones que ameriten, deberán identificar si existe la oportunidad de recuperación académica por parte del estudiante en actividades de aprendizaje y evaluaciones dentro de las subsiguientes semanas de clases.

Aquellos estudiantes que se matriculen una vez iniciadas las clases y en los plazos previstos en el calendario académico, podrán solicitar al Director de Carrera la justificación de inasistencia y actividades desarrolladas antes de su integración, presentando el certificado de matrícula.

De la decisión del Director de Carrera, del Decano, del Coordinador de Competencias Lingüísticas o del Coordinador de Formación Complementaria, cabe recurso de apelación ante el Rector o su delegado, bajo las normas expuestas en el presente Reglamento.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0298-CU-UNACH-SE-EXT-03-08- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 03 de agosto de 2023)

CAPÍTULO V

TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 98.- Tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales. - Son actividades de docencia, realizadas por el profesor y dirigido a los estudiantes con el objetivo de orientar y acompañar el desarrollo de actividades académicas. Se encuentran establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Artículo 99.- Tipos de tutorías. - Según su naturaleza se distinguen cuatro tipos de tutorías:

a. Tutorías académicas. - Es un procedimiento realizado por el profesor y dirigido a estudiantes con el objetivo de orientar, reforzar, atender y acompañar de forma individual o grupal, el desarrollo académico, a fin de fortalecer el logro de los resultados de aprendizaje. La supervisión se realizará través de un sistema informático de gestión de tutorías institucional. Las tutorías académicas se encuentran reguladas por el Reglamento de Tutorías Académicas de la Unach.

Para las carreras en modalidad en línea, se considerarán tutorías académicas sincrónicas a la actividad académica de docencia realizada semanalmente por el docente tutor dirigida a los estudiantes de con el objetivo de asegurar un proceso de aprendizaje efectivo y significativo, mediante la comprensión de conceptos y contenidos abordados durante la tutoría.

b. Tutorías de permanencia estudiantil. - Es un procedimiento realizado por el Técnico de Apoyo Académico de la CEAD que corresponde al acompañamiento y asistencia que debe brindar la UNACH al estudiante matriculado en las carreras en modalidades semipresencial, a distancia, en línea, dual e híbrida. Esta asistencia debe incluir las diferentes áreas de soporte a los estudiantes durante su trayectoria universitaria, así como también el apoyo para la realización de procesos administrativos y soporte tecnológico.

CAPÍTULO V

TUTORÍAS ACADÉMICAS 1

Las Tutorías se llevarán a cabo mediante el uso de recursos tecnológicos disponibles en los entornos virtuales que proporcionarán la comunicación e interacción entre el estudiante, personal académico y administrativo; las cuales pueden efectuarse de manera sincrónica o asincrónica.

c. Tutorías de prácticas preprofesionales. - Consiste en la actividad de docencia encaminada a la dirección, seguimiento y evaluación de prácticas preprofesionales laborales y de servicio comunitario, las cuales se encuentran reguladas en la normativa correspondiente; y,

d. Tutorías de titulación. - Consiste en la actividad de docencia encaminada a la dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación. Este tipo de tutoría se encuentra regulado en el Reglamento de Titulación de la Unach.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0298-CU-UNACH-SE-EXT-03-08- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 03 de agosto de 2023)

CAPÍTULO VI

DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 100.- De la investigación formativa. - La investigación formativa junto con la investigación de carácter académico - científica constituyen los dos niveles de investigación institucional.

Según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, la investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica que se desarrolla mediante la interacción profesor - estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera. Es un eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; promueve el desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. La investigación formativa propenderá a la aplicación de metodologías innovadoras y pertinentes, entre ellas el aprendizaje basado en proyectos y aprendizaje basado en problemas, incorporadas en el sílabo.

La investigación formativa se encuentra regulada en el documento denominado pautas orientadoras para el desarrollo de la Investigación Formativa en la Unach.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, DE APOYO Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

GENERALIDADES CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDAD

Art. 1. Objeto.- Este reglamento tiene por objeto, normar el procedimiento a seguir para la imposición de sanciones al personal académico de apoyo académico y estudiantes, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normativa legal pertinente.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0343-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023).

Art. 2. Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento, son de aplicación obligatoria en todos los procedimientos disciplinarios que se instruyan en contra del personal académico de apoyo académico y estudiantes conforme la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0343-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

TÍTULO I

GENERALIDADES CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDAD

Art. 3. Principios rectores.- Los procesos disciplinarios que sean tramitados por parte de la Comisión Especial, previamente nombrada por el Consejo Universitario, deberán observar los principios de legalidad, economía procesal, dispositivo, oficiosidad, informalidad, celeridad, oportunidad, seguridad jurídica, transparencia, buena fe y proporcionalidad, con respeto a las garantías consagradas en la Constitución de la República.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0343-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023).

Art. 4. Responsabilidad.- El personal académico, de apoyo académico y estudiantes que incumplieren sus deberes y atribuciones o incurran en alguna de las prohibiciones previstas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la UNACH y en general en las normativas que regulen su conducta en el ejercicio de sus derechos o funciones, ya sea por su acción u omisión, serán sancionados disciplinariamente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0343-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023).

TÍTULO I

GENERALIDADES CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDAD

Art. 5. Faltas y sanciones. – Según la gravedad de las faltas cometidas por el personal académico, de apoyo académico y estudiantes éstas serán leves, graves y muy graves, las cuales al igual que las sanciones se encuentran descritas en Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Si el personal académico, de apoyo académico y estudiantes, cometieren dos o más faltas simultáneas, se aplicará la sanción que corresponda a la más grave.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0343-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

TIPOS DE FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Tipos de faltas de los estudiantes.-Considerando lo establecido en el Estatuto Institucional, según la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes, éstas podrán ser leves, graves y muy graves.

a)Faltas leves. -Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento de las actividades académicas. El cometimiento de estas faltas, serán sancionadas con amonestación escrita, previo procedimiento disciplinario respectivo. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior son faltas leves las siguientes:

1. Realizar actos que lesionen o atenten al normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas o culturales institucionales;
2. Fumar al interior de las instalaciones y predios institucionales, lugares declarados libre de humo de tabaco;
3. Realizar apuestas económicas en juegos de azar dentro de la Universidad;
4. No realizar la evaluación integral del desempeño del personal académico;
5. Faltar injustificadamente a los procesos de capacitación y evaluación de aprendizajes debidamente programados por la Facultad;
6. Faltar injustificadamente a ejercer el derecho a sufragio en los procesos electorales institucionales, debidamente convocados por los organismos competentes de la Universidad Nacional de Chimborazo;
7. Faltar injustificadamente a las actividades programadas por la institución, distintas de las horas clase; y,
8. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución.

FALTAS GRAVES

b) **Faltas graves.**-Son aquellas acciones u omisiones que alteran el orden institucional. El cometimiento de estas faltas, serán sancionadas con pérdida de una o varias asignaturas o suspensión temporal de sus actividades académicas de tres días hasta menos de seis meses, previo procedimiento disciplinario respectivo. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, son faltas graves las siguientes:

1. Inobservar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de Educación Superior, la normativa interna institucional y disposiciones de la autoridad competente;

2. Alterar la paz y la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres entre los miembros de la comunidad universitaria, tanto al interior de la institución como fuera de ella;

3. Causar deliberadamente deterioro de bienes muebles o inmuebles de la Unach;

4. Manchar, rayar o escribir en las paredes, puertas, ventanas o cualquier lugar de las instalaciones de la Unach;

5. Cometer fraude o deshonestidad académica de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico;

6. Interrumpir deliberadamente los ingresos peatonales o vehiculares de los predios institucionales, así como los servicios de comunicación, energía eléctrica, agua potable e internet; y,

7. Tomar el nombre de la Unach, para actos que no fueren aprobados por sus autoridades.

FALTAS MUY GRAVES

c) **Faltas muy graves.**- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteren gravemente el orden institucional. El cometimiento de estas faltas podrá ser sancionado con suspensión temporal de seis meses hasta dieciocho meses, o separación definitiva de la institución, previo procedimiento disciplinario respectivo. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, son faltas muy graves las siguientes:

1. Cometer actos de violencia de hecho o palabra contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;

2. Ingerir o comercializar bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de los predios universitarios; así como concurrir a sus actividades académicas bajo sus efectos;

3. Presentar de manera infundada denuncias y/o escritos en contra de las autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria ante los órganos de control y autoridades nacionales y locales, siempre y cuando se hay a agotado el trámite pertinente.

4. Realizar declaraciones infundadas o difundir las mismas, en los medios de comunicación o redes sociales, que menoscaben gravemente el prestigio y buen nombre institucional, de las autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria;

5. Realizar actos de protesta, marchas, plantones, manifestaciones que interrumpen el normal desarrollo de las actividades académicas, dentro o fuera de las instalaciones universitarias, a excepción de los que cuenten con la autorización de la máxima autoridad ejecutiva institucional;

6. Realizar acciones en contra del prestigio institucional, sus autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria;

FALTAS MUY GRAVES 1

7. Copiar, imitar o reproducir sin observar las normas de escritura que protejan la autoría mediante citas y referencias, de los trabajos de titulación, libros u otras fuentes de información cuya autoría pertenezca a otras personas o esté protegido los derechos de autor;
8. Adulterar, forjar o falsificar documentos, certificados, evaluaciones, sellos y otros documentos;
9. Usar o realizar manejo indebido de documentos, certificados, evaluaciones y calificaciones, para beneficio personal o de terceros, en trámites de carácter internos y externo sala institución;
10. Usar documentos adulterados, forjados, falsificados para beneficio personal o de terceros, en trámites internos o externos a la institución;
11. Sustraer u obtener en forma ilegítima en base a fuerza, engaño a las personas o utilización ilegal de herramientas informáticas, bienes, documentos, vales, registros, certificados, formularios, cuestionarios de evaluaciones o exámenes y similares;
12. Realizar pagos por concepto de derechos, aranceles, matrícula, inscripción u otros, usando el engaño, alteración o duplicación de documentos que siendo de otro estudiante los use en provecho propio;
13. Entregar dádivas y/o recompensas para la asignación de calificaciones;
14. Usar el carné estudiantil o cualquier documento de identificación de un tercero con fines de suplantación;
15. Atentar en contra de la institucionalidad y autonomía universitaria; y,
16. Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.

Si algunas de las faltas antes mencionadas, contienen elementos constitutivos de una infracción penal de acción pública, la Unach comunicará a la Fiscalía u órganos jurisdiccionales competentes.

CUMPLIENDO SU META

